

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5676 / 323**

**Villacampa Val, Francisco**

**Robres**

**1943 - 1945**



4 folios

1

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE  
SARINENA.

18163  
J

Expediente numero 5360 de la Audiencia.  
Id. id. 323 del Juzgado.

CONTRA  
Francisco Villacampa Val  
Vecino de  
Robres.

WV



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente n.º 2360

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Francisco Villacampa Val, vecino de Huesca

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 27 de Noviembre de 1943

*Jose Luis Durán*



Sr. Juez de Instrucción de SARINNA

B.9.391.191

DON CECILIO DOMÍNGUEZ CARRERERO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE INFERIORIA VALLA  
DOLIO Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARIO DE URGENCIA Nº  
3454-39 INSTRUCTOR CONTRA FRANCISCO VILLACAMPA VAL Y CINCO MAS DEL QUE ES  
JUEZ INSTRUCTOR EL TRIBUNAL DE INFERIORIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CONFIRMO que en el citado procedimiento y al folio 66 obra sen-  
tencia que así: literalmente dice así:

SENTENCIA.-En la Plaza de Puzosa a 18 de Diciembre de 1939. Año de  
la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº dos de esta  
ver y folio 66 de la causa nº 3454-39 que por el procedimiento de sumario  
de urgencia se ha seguido contra los procesados FRANCISCO  
VILLACAMPA VAL y cinco mas, todos ellos sujetos a grado penal y  
cuyas causas circunstanciales constan con el presente sumario. Dada cuen-  
ta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Minis-  
terio Fiscal y de la Defensa y los planteamientos de los procesa-  
dos presentes en el acto, y RESOLVIENDO que con hechos pro-  
bados y así se declara que FRANCISCO VILLACAMPA VAL, natural y veci-  
no de Puzosa, estando laudatario con autoridad al movimiento,  
sin su intervención, al darse de tal hecho, era prorepublicano y a-  
sentado, y existe el rumor de que presenció en el Puzadero el  
suceso de Sirena Villacampa. CONSIDERANDO que los hechos realiza-  
dos por FRANCISCO VILLACAMPA VAL, constituyen un delito de auxilio  
a la rebelión previsto y sancionado en el art. 240 del Código de Justicia  
Militar sin concurrir circunstancias modificativas. Vistos el  
art. citado concordante y demás de general aplicación y la Ley de  
9 de febrero de 1939. VILLACAMPA que debemos condenar y condenamos a  
FRANCISCO VILLACAMPA VAL como autor de un delito de auxilio a la  
rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de OCHO AÑOS Y  
UN DIA de reclusión menor, con las sanciones legales, finde de  
haber la prisión preventiva sufrida, y se reserva la determinación de  
responsabilidades civiles las que se determinarán con arreglo a la  
Ley de 9 de febrero de 1939. así por esta nuestra sentencia lo pro-  
nunciamos y firmamos.-JUAN RAMÓN DE VAL.-VICARIO QUINTANA RUIZ.-  
JUAN SANCHEZ BARRAN.-CARLOS CALIBAS DEL BOYO.-JUAN GONZALEZ JUBER-  
GADO.....

DECRETO DE ABOGACION DEL LITIO DE ABOGADOR.-JUBERGO prestar el apro-  
bado a la sentencia analizada, que declaro firme y ejecutoria. Pasen a  
los autos el Juez Instructor, para cumplimiento, notificación, curso de  
testimonios y demás trámites. -Luzerne 20 de febrero de 1940.-El Jue-  
tor.-JUBERGO BARRAN.-Publicado.-Hay un sello en tinta que dice: 3ª  
Sección Militar.-Auditoría de Guerra.....

Y EN SU CASO, y en virtud, AL TRIBUNAL REGIONAL  
DE RESPONSABILIDAD POLITICA, se le expuso el presente de orden  
y visto por el Sr. Juez Instructor a raíz de febrero de mil novecientos  
cuarenta y uno.

VA EN  
S. F. G. GION  
JUBERGO BARRAN

Collacionado  
[Signature]

3454

PROVIDENCIA JUEZ / Sarriena dos de diciembre de mil no-  
VE FERRA VERDAGUER / vecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de proceder, con testimonio de sentencia dictada por Consejo de Guerra, acúsesse recibo a la Ilma. Audiencia Provincial, a la vez que se dan los partes de inicio; y en su vista, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el 72 de la de 19 de febrero de 1942, reclámese únicamente la relacion o inventario valorado de bienes del incul-pado, así como la fecha y lugar de su nacimiento, y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho.

Lo acordó y firma S.Sa doy fe.

*Francisco Ferrer Verdagué*

*Antonio Verdagué*

DILIGENCIA.-Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de incoacion, y se libra la orden al Juez Municipal de Robas

*Antonio Verdagué*

*Antonio Verdagué*

*Antonio Verdagué*



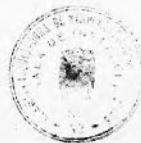
COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia n.º 2

Rollo n.º 18.163

Responsable

*Francisco V. Lacampa Val*

(Al contestar citos la referenciada)



Sr. Juez de Instrucción de

*Sarriena*

5  
4

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIO, fecha 24-4-1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de Diciembre de 1945  
EL PRESIDENTE DE LA SALA.

*Juan de Dios*  
*Juan de Dios*

